

Información de pobreza de
Gabriela Orué 75. 1804.

~~1893 N. 32~~
N. 40
~~Vol 299 N. 3.~~

Vol : 2075

Sección Civil y Judicial

Nº : 3

Año : 1.804

Información de pobreza de Gabriela Orué.

Folios: 1 al 5

Información de pobreza de
Gabriela Cruz 75. 1804.

~~1093732~~

10299 N.3.

Perma

[Faint, illegible handwritten text on a small, torn piece of paper.]

ARCHIVAL QUALITY



~~13. 23~~ ~~1788~~ / 5.

SELLO QVARTO VN QVAR
TALLO AÑOS EL REAL QVAR
CIENTOS CINCO.

112

D. Gabriela Dñe viuda de don Juan de la Cruz, viuda de don Juan de la Cruz, parece y dice q. auendo muerto la fin. marido D. N. Reg. Lopez de Leon ad interato, y con este motivo auz quedada eha con sus hijos menores gravada en graues necesidades, se halla en la preciosa pagar dependencias casadas, q. hauiamos conaxido dho. su so con varios sujetos de circunancias de esta Prov. de Lima y en sus que tenia: se batio de los bienes raíces que daron en dho. finamento y fue enagajando los terrenos que tenia en el Valle de la Cañada de Lopez, por este motivo que enagajamos dho. bienes de dho. modo como temporal, notando en estos últimos tpo. viene de que echamos mano p. sus de tempenar y lo conaxos conpovales; Por tanto suplica a V. se sirva mandar al Comis. o sujeto de su satisfacci. p. q. e indague la verdad de esta su Relacion, y en merito de la informacion vertida a su favor la declare por tal por e de solemnidad y vergonzante, afin de que este Documento legitime su pretension: Pasa q. el Sr. Reg. Defensor Gñal de Pobres la admira entre sus alumnos porq. pretende se le de un Apoderado por dho. dñe p. los asuntos, que tiene, para fender las dependencias casadas por dho. su marido en vida; porq. no tiene otro arbitrio p. proceder en los asuntos de dho. Menor. Por tanto a V. pide y suplica se sirva hauebla por presentada en tiempo y forma. Eq. pide Jur. y Jur. a lo nec. en dho. P.

Auego emi S. M. p. no tab. Juan de la Cruz
Lorenzo Rojas

En
Assunç. y Oct. 29 de 1644.

Comitese à esta Parte la Informacion
de Pobres con las citaciones acorru-
bradas, y se comete al Juce del Partido

Ribera gr. Frias

Antemi

Juan de Peniter

En no. de oct. 5. de esp. 100. 1644.

En dos de estos de dho año cite con
autos de arriba à D. Juan Espiguel Notario
Farrador de Corta para la Informacion
mandada; de ello doy fe. Peniter

En no. de oct. 5.

En el mismo dia hice otra cita-
cion al Defensor de Mal Nac. de ello
doy fe. Peniter

Capitulo, y Nov. beintetres de mil ochosien
quatro, en vista del decreto q. ante sede del



SELO OVANTO VN QVAR
TIVLO A ODE MIL OCHO
CIENTOS VA TRO Y OCHO
CIENTOS

Car por cuya virtud se da la vida en tenam. La bre:

No. 3. Ppe. f. alabado en el Cabal. que se p. bre en los terminos de

el no previene d. nra. op. n. t. e. sup. q. d. n. t. e. sup.

No. 4. Ppe. f. no ha sido y no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

113

Don Juan de la Cruz

Bisente Riquel

Don Santiago Vazquez y Don hph y sideo Ruberos

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

no se ha producido ningun efecto preciso se lo

y Nov. 27 de 1804

Actos.

Riberan

Dr. Arias

115

Ante mi

Manuel Benítez
Cno. y Not. p. de la Real Audiencia de Sevilla



Assumpcion y Dic. 12 de 1804

Y visto: se declara a Doña Gabriela Cruz
C. pobre en solemnidad; y para los efectos
conven. a dicha Señora, dandosele C.
ter. tim. Notificado El Auto al Def
ensor fiscal, Subalternos, Archivos
El expediente

Riberan

[Signature]

Dr. Arias

[Signature]



Sello QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the page]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the page]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower-left section of the page]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower-right section of the page]

Gov. y r. l. digo q. la acepto y juro de proceber fiel y
leal m. te se con. semeos desta; para cuyo efecto, y po
nerlo en exec. mando sepate en la cañada de Royas
para q. los vecinos de este partido sean llamados y
declaren bajo la solemnidad del juramento sobre lo
interrogatorio q. se hicieren; lo q. certifico con
este rogatorio q. se hicieren; lo q. certifico con
este rogatorio q. se hicieren;

En Fecho y día de Julio de 1716
Yo el Sr. D. Santiago Jimenez

Habiendo venido en este dho. Partido en el dho. dia mes
yañs. a poner en execucion el decreto judicial para
cuyo efecto mande comparecer ante mi al Cap. n.º
Jose Ramires vecino de esta Ciudad, y residente en
esta Cañada de Royas, a q. por ante mi y lo q. le
cibi Juram.º q. lo hizo por Dios nro. Sr. y nra. se
nal de Cruz segun forma de dho. So cuyo cargo pro
metis de cir verdad sobre lo ya interrogatorio
q. se le hiciera; para cuyo efecto se le leyó el Escrito
presentado por D.ª Graviela de Oñe, y enterado
se de ella, se le hizo el ynterrogatorio siguiente.

1.ª Preg. se conoce a D.ª Graviela de Oñe y si
en las generales de la Ley letica?

R. pde. que se conoce, y q. en las generales de la Ley
no letica.

2.ª y 3.ª Preg. se tiene noticia o le consta de ciencia ci
esta q. su difunto marido D.ª Greg. Royas
de con luso Casdal, y si este se consumio y en
q. se acabó?

y R. pde. q. le consta haver tenido Casdal en a
quello tiempo y q. duró varios años en vi
da y q. al finam. con haver criado algunas de pen
dencias fue consumiendo este Casdal, y al finam.
m. des pue. de su muerte la Señora D.ª Graviela oñe

para poder redimir varios senos, senio preso
echar mano a varias alaxas, y prendas portables
de que da non por fin, y muerte de no su cuerpo
3^o y^{ta} P^{re}g^{ta} de si alago este caudal de do sobre en los
terminos de el d^{ho} previene a vencon santes,
y Resp^{ta} de si consta Citax Sumiam, sobre si
nex medias, ni fundam^{to} alguno avn se halla en
vnasta perax lo que estan publico a todo el p^{ar}tido,
do, por cuya causa deveser y nputada por tallo
a vencon sante.

4^o y^{ta} P^{re}g^{ta} si para dar esta su de claracion de
oprecido so bono si de presente o de futuro,
y Resp^{ta} de si declara sin pacion, do los imovido
la verdad, y de lo que le consta sea publico y no
torio. a todo el d^{ho} circunvio, y no movido a ni
guna ynterax.

5^o y^{ta} P^{re}g^{ta} si lo d^{ho} es publico y notorio
publica non y fama en el p^{ar}tido,
y Resp^{ta} de si es publico non y fama, y que es
to es la verdad baxo la gravedad del Juram^{to}, q^{ue}

yo diere, y ayda de esta su de claracion
da ella, d^{ho} sea ella mesma en la que se afir
y ratifica, y q^{ue} es la edad de sesenta años y sin
no conmigo y q^{ue} es de que Certifico.

Yo Santiago Nunez, Jefe de la Audiencia de Santiago de Chile,
Cncho dia mes y año hire comparecer a don
Riquel vecino de esta Ciudad, y del p^{ar}tido de la Llama
de Roxas, a quien, siendo llamado para dar y nputacion
de la b^{re}va de do^{na} Mariela Oxie le hire
presente el Escribo y su p^{ar}te ydo del Gov^{er}no
y nten^{te} para cuyo efecto se le mando por ante lo
q^{ue}os prestase su Juram^{to}, y haviendose le recibio
se le hizo p^{ar}re^{ta} por el ynterrogatorio capera
to.
Ala 1^a Resp^{ta} de que se oñese a do^{na} Mariela Oxie
y q^{ue} en las op^{er}enales de la Ley no letica.
Ala 2^a Resp^{ta} de que es cierto que tuvo caudal y que de
pues de muerte se consumio en pagar de pen

tes

